CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 001 de 2004

CONTRATISTA: *CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS*
C.C. NRO. 10.535.010 de Popayán
PLAZO: *3 MESES*
CUANTÍA: *VEINTINUEVE MILLONES SESESNTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($29.063.400)*
CDP Nro. *2004 – 77 (POA 4)*

Entre los suscritos a saber **MASSIMO BARNINI**, identificado con pasaporte 539279-S de Italia y **JAIME HERNÁN URREGO** identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.494.312 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación legal del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN LA REGIÓN DE TIERRADENTRO – Convenio No. COL/B7-310/IB/96/109 con NIT. 800.200.337-7**, en su calidad de codirector europeo y codirector colombiano respectivamente, quienes para efectos del presente contrato se denominará **EL PROGRAMA**, de una parte y **CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.010 de Popayán, quien actúa en su propio nombre y representación por la otra parte y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONSULTOR hemos convenido en celebrar el presente contrato de CONSULTORÍA que se rige por las siguientes cláusulas. ***PRIMERA.- OBJETO.*** ***Realizar la actualización y el ajuste técnico al plan maestro del alcantarillado del casco urbano de Inzá (Inzá – Cauca) de conformidad con los TdR y propuesta que hacen parte integral del presente contrato.*** ***SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** Los documentos que se citan a continuación, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. 2) Los TdR. 3)El certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Las pólizas debidamente constituidas, 4) Las actas que se suscriban en virtud del presente contrato. 5) La autorización de la Delegación y demás documentos relacionados que obligan jurídicamente y forma parte integral de él. ***TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.*** El valor total del presente contrato es por la suma de ***VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($29.063.400)*** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: 50% en calidad de anticipo previa constitución y aprobación de las respectivas pólizas y el saldo mediante actas parciales de conformidad con el avance registrado , amortizando el porcentaje correspondiente al anticipo. *PARÁGRAFO PRIMERO.* El PT por ser un Convenio de Cooperación Internacional no es agente retenedor, por lo tanto no realizará la retención en la fuente, la Obligación de pagar impuestos estará a cargo del CONSULTOR. *PARÁGRAFO SEGUNDO.* El presente valor del contrato incluye todos los costos inherentes al trabajo de consultoría contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas.- ***CUARTA.- PLAZO.*** El plazo o término de ejecución es de TRES MESES contados partir de la firma del acta de iniciación *PARÁGRAFO:* En Caso de fuerza mayor o caso fortuito, EL PROGRAMA, previo concepto favorable del interventor, podrá conceder una prórroga del plazo. EL CONSULTOR se obliga a prorrogar a su costa, las fianzas exigidas en el presente contrato, por un

período igual a la adición del plazo, en el evento en que se diere. Todas las ampliaciones del plazo deberán consignarse en contratos adicionales suscritos entre las partes. ***QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan con cargo a C.D.P. Nro. 2004 – 77 (POA 4).- ***SEXTA OBLIGACIONES DEL CONSULTOR*** Se obliga a *1)* Cumplir a cabalidad con lo establecido en el presente contrato, en forma oportuna, dentro de los términos establecidos y de conformidad con las calidades pactadas. *2)* Ejecutar los estudios dentro de los plazos previstos. *3)* Realizar reuniones de concertación y de socialización con las entidades, organizaciones a beneficiarse con el proyectos. *4)* Suministrar al PROGRAMA y al interventor todas las informaciones relacionadas con el contrato. *5)* Constituir las garantías en las condiciones aquí establecidas. *6)* Suscribir las actas que sean necesarias en cumplimiento del objeto del contrato. *7)* Atender las recomendaciones que le indique la interventoría. ***SÉPTIMA.- RESULTADOS ESPERADOS*** *A)* Memoria técnica y de cálculo del diseño del sistema de acueducto. *B)* Fichas EBI y metodología BPIN completamente diligenciada. *C)* Carteras topográficas (altimetría, planimetría, coordenadas). *D)* Juego de planos hidráulicos y estructurales de los elementos a diseñar. *E)* Presupuesto detallado tanto de las redes de recolección como de las planas de tratamiento (lista de materiales, análisis de precios unitarios, consolidado de presupuesto por capítulos). Con la finalidad de cumplir con este producto, el Componente de Infraestructura entregará al consultor en medio magnético el diseño actualizado de las redes de recolección, ejecutado por la administración municipal de Inzá. *F)* Entregar los productos descritos en 2 copias impresas y en medio magnético. ***OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROGRAMA:*** Este se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del objeto del presente contrato a través del Componente de Infraestructura del PT y a cancelar los valores establecidos en la dáusula tercera, previo cumplimento de los requisitos exigidos. *PARÁGRAFO:* El presente contrato en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del PROGRAMA.- ***NOVENA.- GARANTÍAS:*** EL CONSULTOR deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del PROGRAMA por intermedio de una compañía de seguros con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, en el término de tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento una GARANTÍA que ampare los riesgos de: *a) Cumplimiento* de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONSULTOR , por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y de sus adiciones y vigente durante el término del contrato y cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del PROGRAMA en caso de declaratoria de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales. *b) Correcto manejo e inversión del anticipo*: equivalente al 100% del valor total del anticipo la cual deberá estar vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y cuatro (4) meses más. *c. Calidad*: para garantizar la calidad de los trabajos objeto del contrato, EL CONSULTOR deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y de sus adiciones y vigente desde la fecha de recibo a satisfacción y cuatro (4) meses más..- PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROGRAMA se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas, por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONSULTOR descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si EL CONSULTOR no lo hiciera oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el

contrato por cualquier causa.- PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de garantía forman parte integrante del presente contrato que garantizan. PARÁGRAFO TERCERO: Ninguna garantía podrá ser cancelada sin la autorización del PROGRAMA. PARÁGRAFO CUARTO: *Las pólizas a constituir son a favor de entidades particulares.*- ***DÉCIMA. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.*** EL PROGRAMA ejercerá la inspección, seguimiento, supervisión y control del contrato por medio del Componente de Infraestructura, que designará un profesional para tal efecto, cuyas funciones específicas además de las ordinarias propias de la interventoría serán: 1. Resolver las consultas que formule EL CONSULTOR haciéndole observaciones que estime conveniente. 2. Velar por el cumplimiento del plazo y demás disposiciones y/o condiciones establecidas en las dáusulas del presente contrato, propuesta y TdR. 3. El interventor le solicitará al Contratista informes y todos los datos necesarios, relativos al trabajo que se está realizando, de conformidad con la propuesta. 4. Suscribir las actas que sean necesarias en cumplimiento del objeto contractual. 5. Las demás contenidas en el acta de delegación e inherentes al objeto contractual. ***DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.*** EL CONSULTOR no podrá ceder a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y por escrito del PROGRAMA. ***DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN***: EL PROGRAMA podrá ordenar la suspensión en todo o en parte el contrato, cuando lo estime conveniente para sus intereses o por mutuo acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previo concepto técnico de la interventoría y suscripción de un acta en donde se estipulen las causas de tal suspensión y la fecha probable de reiniciación. Al reiniciar los trabajos contratados deberá suscribirse un acta donde se determine la fecha de reiniciación de los mismos, la prórroga de las garantías. PARÁGRAFO: El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo. ***DÉCIMA TERCERA.- DEL INCUMPLIMIENTO.*** EL PROGRAMA podrá declarar el incumplimiento del presente contrato, sin previo requerimiento a EL CONSULTOR y sin indemnización alguna, por medio de resolución o acta motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL PROGRAMA por medio de resolución o acta debidamente motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL PROGRAMA decida abstenerse de declarar el incumplimiento, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de incumplimiento no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar el incumplimiento cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de incumplimiento será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior también tendrá como consecuencia hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas y procedimientos respectivos. ***DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE.*** Estas dáusulas se entienden incorporadas al presente contrato así: A) INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de algunas de sus estipulaciones o documentos

contractuales, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado, el PROGRAMA, si no logra un acuerdo, interpretará mediante acta motivada, las cláusulas o estipulaciones objeto de controversia. B)MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato resultare necesario introducir variaciones en el contrato, para evitar su paralización y no existiere acuerdo entre las partes, EL PROGRAMA mediante acta motivada dispondrá su modificación, según el caso. C) TERMINACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del objeto contratado sobreviene la muerte del contratista, declaración de quiebra, EL PROGRAMA puede dar por terminado el contrato. Tal decisión no implica sanción para el contratista y se adoptarán las medidas necesarias para continuar la ejecución. ***DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA.*** Se estipula como pena para los casos de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONSULTOR el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha acta en firme prestará mérito ejecutivo contra EL CONSULTOR y ASEGURADOR. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados al PROGRAMA. ***DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:*** Perfeccionamiento y ejecución.- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución, la constitución y aprobación de las pólizas solicitadas. Para constancia se firma en 20 JAN 2004

MASSIMO BARNINI
Codirector europeo

JAIME HERNAN URREGO
Codirector Nacional

CARLOS ALBERTO MUÑOZ
Consultor

ADICIONAL Nro. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA Nro. 001 de 2004 SUSCRITA ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN LA REGIÓN DE TIERRADENTRO Y CARLOS ALBERTO MUÑOZ

Entre los suscritos, a saber **MASSIMO BARNINI** identificado con Pasaporte Nro.539279-S de Italia, **JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.312 de Bogotá, quienes actúan en nombre y representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN LA REGIÓN DE TIERRADENTRO** – Convenio No. COL/B7-310/IB/96/109 con NIT. 800.200.337-7, quienes actúan en calidad de Codirector Europeo y Codirector Nacional, respectivamente y en adelante se llamará el **PROGRAMA TIERRADENTRO (PT/CW)** y por la otra, **CARLOS ALBERTO MUÑOZ** quien actúa en su propio nombre y representación, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.535.010 de Popayán, quien para efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente ADICIONAL al Contrato de Consultoría Nro. 001 de 28 de Enero de 2004 suscrito entre las partes arriba mencionadas, cuyo objeto es: ***"Realizar la actualización y el ajuste técnico al plan maestro del alcantarillado del casco urbano de Inzá (Inzá – Cauca) "*** previas las siguientes consideraciones: *1)* Que en el citado contrato de Consultoría se estipuló como plazo el de 3 meses contados a partir de la firma del acta de iniciación, la cual se verificó el 10 de febrero de 2004. *2)* Que el consultor solicita por escrito una prorroga del plazo contractual teniendo en cuenta los siguientes hechos: a) Retraso en la definición del lote donde se ubica la planta de tratamiento de aguas residuales gestión que estaba a cargo de la administración municipal, este sitio solo se definió hasta el día 23 de abril, fecha en la cual se inició el trabajo de topografía y estudio de suelos. b) Se estableció la necesidad de chequear nuevamente los tramos diseñados para verificar en ellos el cumplimiento de las normas RAS. 3) que la interventoría mediante concepto técnico anexo, avaló la solicitud del consultor. 3) Que el contrato no se encuentra vencido. En consecuencia, el presente adicional se acuerda en las siguientes estipulaciones. ***PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto PRORROGAR el plazo del Contrato de Consultoría Nro. 001 de 2004 suscrito con CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS hasta el 10 de Julio de 2004 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa. SEGUNDA. GARANTÍAS.*** El CONTRATISTA se compromete a ampliar las pólizas establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prorroga del plazo estipulada en el presente adicional. ***TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES***: Las demás cláusulas de la orden original que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente adicional conservan su vigencia. ***CUARTA. PERFECCIONAMIENTO***: El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la constitución del certificado de modificación de la garantía. Para constancia se firma en Popayán a los 0 9 MAY 2004

MASSIMO BARNINI
Codirector Europeo

JAIME HERNÁN URREGO
Codirector Nacional

CARLOS ALBERTO MUÑOZ
Contratista

EL SUSCRITO CODIRECTOR NACIONAL
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN LA REGIÓN DE TIERRADENTRO
(Convenio COL/B7-310/IB/96/109)

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.10.535.010 de Popayán, suscribió el Contrato de Consultoría No.001 del 10 de febrero de 2004 con el Programa de Desarrollo Rural en la Región de Tierradentro (Convenio de Cooperación Internacional COL/B7-310/IB/96/109), cuyo objeto es: **"Realizar la actualización y el ajuste técnico al plan maestro del alcantarillado del casco urbano de Inzá, municipio de Inzá"**.

Las consideraciones generales de la contratación son las siguientes:

CONTRATO	Nº 001 de 10 de febrero de 2.004
FECHA	10 de febrero de 2.004
ENTIDAD CONTRATANTE	Programa Tierradentro Convenio COL/B7-310/IB/96/109
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS
VALOR	$ 29.063.400
OBJETO	Realizar la actualización y el ajuste técnico al plan maestro del alcantarillado del casco urbano de Inzá, municipio de Inzá
LIQUIDACION	10 de mayo de 2.004
FORMA DE PAGO	50% de anticipo y 50% en acta final

Popayán, 30 diciembre de 2005

JAIME HERNÁN URREGO RODRIGUEZ
CODIRECTOR NACIONAL

Oficina de enlace: Cr. 11 No. 2 N 18 - Popayán, Cauca (Colombia) - A.A. 1709 - Tel./Fax + 57 2 839 2938 - 839 2939
Sede principal: Calle del comercio, Edificio Nasa ÇxhãÇxha 2ª piso. - Páez, Cauca - Tel./Fax + 57 2 825 2983 - 825 2411